



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

### Datos de Identificación

<b>No. de radicación:</b>	<b>Área responsable:</b> Dirección de Regulación
<b>Fecha de la solicitud:</b>	<b>Persona Responsable:</b> Director de Regulación

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

### Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: <input checked="" type="checkbox"/>	Resolución <input type="checkbox"/>
--	-------------------------------------

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?  
Nota: Precisar una sola finalidad

Regular la circulación de la factura electrónica de venta como título valor

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Considerando que de acuerdo con la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, la plataforma de factura electrónica de venta como título valor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN incluirá el registro de las facturas electrónicas consideradas como título valor que circulen en el territorio nacional y permitirá su consulta y trazabilidad, ante la derogatoria del artículo 9 de la Ley 1753 de 2015, se consideró necesario regular su circulación como factura electrónica de venta como título valor por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en las facultades consagradas en Ley 1231 de 2008 y la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, aspectos que deberá tener en cuenta el mencionado registro.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No \_\_\_ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

Al entrar en vigencia la Ley 2010 de 2018, se derogó el artículo 9° de la ley 1753 de 2015, mediante el cual se ordenó al Gobierno Nacional reglamentar la puesta en funcionamiento del registro de facturas electrónicas, el cual sería administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, facultad con base en el cual se había expedido el Decreto 1349 del 22 de agosto de 2016, Por el cual se adicionó un capítulo al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, referente a la circulación de la factura electrónica como título valor y se dictaron otras disposiciones.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:  
Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)





El progreso es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

<b>5.1. Deroga</b> <b>Norma: Decreto 1349</b> <b>Fecha de expedición: 22 de agosto de 2016.</b> <b>Vigencia: 3 meses siguientes a la fecha de publicación en el Diarios Oficial.</b>	<b>5.2. Modifica.</b> <b>Norma: _____</b> <b>Fecha de expedición: _____</b> <b>Vigencia: _____</b>
<b>5.3. Sustituye</b>	<b>5.4. Es nuevo:</b>

<b>Norma: _____</b> <b>Fecha de expedición: _____</b> <b>Vigencia: _____</b>	
--	--

**6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución**

**Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 1º de la Ley 1231 de 2008 y el parágrafo 5º, del artículo 18 de la Ley 2010 de 2019.

### Definiciones Previas

**7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?**

**Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo**

Facilitar el acceso a instrumentos de financiación en un mercado transparente y basado en la información contenida en el registro de facturas electrónicas, con el objetivo de brindarle liquidez a las Mipymes, mediante operaciones de factoring o mediante la utilización de sistemas de negociación electrónica.

**8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?**

Micro, pequeña y mediana empresa.

**9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?**

#### 9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

**Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición**

Facilitar el acceso a instrumentos de financiación en un mercado transparente y basado en la información contenida en el registro de facturas electrónicas, con el objetivo de brindarle liquidez a las Micro, pequeñas y medianas empresas, mediante operaciones de factoring o mediante la utilización de sistemas de negociación electrónica.





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

<p><b>9.2. IMPACTO JURÍDICO</b></p> <p>Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p>	<p><b>9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:</b> <b>Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.</b></p>
	<p><b>Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.</b></p>
	<p><b>9.2.2. Legalidad:</b> <b>Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.</b></p>
	<p>En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 1º de la Ley 1231 de 2008 y el parágrafo 5º, del artículo 18 de la Ley 2010 de 2019.</p>
	<p><b>9.2.3. Seguridad jurídica:</b> <b>Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.</b> <b>Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</b></p>
	<p>El artículo 160 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, derogó el artículo 9º de la ley 1753 de 2015, mediante el cual se ordenó al Gobierno Nacional reglamentar la puesta en funcionamiento del registro de facturas electrónicas, el cual sería administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, facultad con base en el cual se había expedido el Decreto 1349 del 22 de agosto de 2016, <i>Por el cual se adicionó un capítulo al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, referente a la circulación de la factura electrónica como título valor y se dictaron otras disposiciones.</i></p> <p>Ahora, el parágrafo 5º, del artículo 16 de la Ley 2010 de 2019, señala que, la plataforma de factura electrónica de venta como título valor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN incluirá el registro de las facturas electrónicas consideradas como título valor que circulen en el territorio nacional y permitirá su consulta y trazabilidad</p>
	<p><b>9.2.4. Reserva de ley:</b> <b>Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</b></p>
<p>El artículo 1º de la Ley 1231 de 2008 y el parágrafo 5º, del artículo 18 de la Ley 2010 de 2019, disponen que El Gobierno Nacional reglamentará la circulación de las facturas electrónicas.</p>	

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676 [www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

### 9.2.5. Eficacia o efectividad:

**El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:**

**a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.**

a) En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 1º de la Ley 1231 de 2008 y el parágrafo 5º, del artículo 18 de la Ley 2010 de 2019.

b) La Ley 1231 de 2008 y el parágrafo 5º, del artículo 18 de la Ley 2010 de 2019 en los aspectos a reglamentar, se encuentra vigente.

c) Se deroga el Decreto 1349 del 22 de agosto de 2016 *Por el cual se adiciona un capítulo al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, referente a la circulación de la factura electrónica como título valor y se dictan otras disposiciones.*

d) Mediante el proyecto de circulación de la factura electrónica como título valor, se establecen los aspectos necesarios para que desde la circulación de este título valor, se contemplen todos los requerimientos técnicos y tecnológicos necesarios en la plataforma de factura electrónica de venta como título valor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN que incluirá el registro de las facturas electrónica consideradas como título valor que circulen en el territorio nacional y permitirá su consulta y trazabilidad.

### 9.3. IMPACTO ECONÓMICO

**En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.**

El proyecto no genera impacto económico. Sin embargo, todas estas disposiciones deberán contemplarse dentro de los requerimientos técnicos y tecnológicos necesarios en la plataforma de factura electrónica de venta como título valor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que incluirá el registro de las facturas electrónicas consideradas como título valor que circulen en el territorio nacional y permitirá su consulta y trazabilidad.





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

### 9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL

**Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso**

**el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

El proyecto no genera impacto económico en sí. Sin embargo, todas estas disposiciones deberán contemplarse dentro de los requerimientos técnicos y tecnológicos necesarios en la plataforma de factura electrónica de venta como título valor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que incluirá el registro de las facturas electrónicas consideradas como título valor que circulen en el territorio nacional y permitirá su consulta y trazabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto fue conciliado con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y será evaluado por la URF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### 9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN

**Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.**

No se observa que el proyecto genere impacto ambiental, ecológico o cultural.

